

GACETA

N. 24
Agosto 2020



TEJA

TRIBUNAL FEDERAL
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

Resultados Comisión para la Igualdad de Género



En 2018 se obtuvo la Certificación en la Norma Mexicana 25 de Igualdad Laboral y No Discriminación, con **93** de los 100 puntos disponibles.



Creación del micrositio en la página web del Tribunal

6 años de trabajo



Más de **7,200** capacitaciones en materia de igualdad de género y derechos humanos



En 2016 se impulsó la aprobación de la licencia de parentalidad





“Impuesto rosa”, ¿por qué hablamos de desigualdad?

ALICIA RODRÍGUEZ ARCE

RESUMEN

El denominado “pink tax” o “impuesto rosa”, en términos de lo que ha señalado la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF) es aquél que se adiciona en el precio de productos dirigidos al sector femenino, a diferencia de los enfocados al público masculino.

La repercusión que se genera con una desigualdad en el precio de un mismo producto impacta en materia económica hacia el bolsillo de las mujeres. ¿Hablamos, en consecuencia, de una

discriminación sustentada en el género? es un cuestionamiento digno de ser analizado al amparo del sobre precio que un producto o servicio dirigido a la mujer tiene.

Considerando el sobre precio de diversidad de productos que van dirigidos a ser consumidos por mujeres, afectando su economía en comparación con los productos neutros o enfocados a la venta hacia los hombres, se considera conveniente que en los presupuestos se prevea la necesidad de proyectar nuevos programas bajo políticas inclusivas con perspectiva de género enfocados al beneficio de mujeres como puede ser en la educación, salud, emprendimiento, entre otros, proyectados con el porcentaje que las mujeres pagan de forma adicional ante estrategias de consumo por demás discriminatorias hacia ellas.

CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA

La Constitución de los Estados Unidos Mexica-

nos expresamente señala como una obligación de todo mexicano o mexicana de contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como de los Estados, de la Ciudad de México y del Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes. Bajo ese contexto, existe una doble responsabilidad, tanto del gobernado respecto al cumplimiento en el pago de las contribuciones —mismo que debe ser proporcional y equitativo— como del Estado para satisfacer el gasto público a través de la recaudación de dicho pago.

Si bien pareciera que la disposición por el solo hecho de señalar la palabra “obligación” tiene un contexto coercitivo, no debemos perder de vista que también existe un objetivo, esto es, contribuir para el gasto público, entendiendo la palabra contribuir, conforme al Diccionario de la Real Academia Española, como el hecho de concurrir voluntariamente con una cantidad para determinado fin o bien ayudar y concurrir con otros al logro de algún fin, lo que desde nuestra perspectiva se traduce en que el particular debiere cumplir por su propia voluntad y oportunamente en el pago de sus contribuciones, en el entendido de que al amparo de nuestra Constitución es el Estado quien intercede por él para darle un buen uso a dicha contribución para lograr un fin común, lo que, en consecuencia, genera la obligación para la autoridad de transparentar y administrar eficientemente los recursos que recibe.

Nuestra Carta Magna no hace alusión a distinciones o beneficios en el pago de contribuciones por razones de género, en ese orden de ideas, se estima que para que él o la contribuyente concienticen el valor que representa que paguen sus tributos de forma voluntaria, existe la necesidad de que las instituciones identifiquen claramente su responsabilidad y compromiso en la consecución del objetivo de la norma constitucional. En ese sentido: ¿qué es lo que justifica que las mujeres paguen un sobre precio por productos iguales o similares a los que utilizan los hombres cuando ya paga un impuesto? ¿Hablamos de perspectiva de género en materia impositiva? ¿Por qué no valorar políticas públicas a través de presupuestos des-

tinados a programas sociales destinados a las mujeres sustentado en que existe una desigualdad en el pago de diversidad de productos?

“IMPUESTO ROSA”, ¿POR QUÉ HABLAMOS DE DESIGUALDAD?

El denominado “pink tax” o “impuesto rosa”, en términos de lo que ha señalado la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CON-DUSEF) es aquél que se adiciona en el precio de productos dirigidos al sector femenino, a diferencia de los enfocados al público masculino. La Biblioteca del Congreso Nacional de Chile (BCN) destaca que el denominado “impuesto rosa” se debe de considerar como un sobre precio aplicado por estrategias mercadológicas basado en la relación estereotipada que existe entre la vinculación de la mujer y el hogar, esto es, son ellas quienes están a cargo de las compras en el hogar por lo que su actividad en el mercado las hace ser ejes rectores en las estrategias de consumo.

Por otro lado, existen diversidad de productos en venta que, de igual forma, en atención a un estereotipo de género, están asociados a las mujeres, como por ejemplo los productos asociados a su higiene personal: un rastrillo de color rosa, un shampoo con una imagen de una mujer de larga cabellera, un jabón con olor a flores y envoltura rosa, los cuales se ven encarecidos en su costo comparados con los mismos productos destinados a la venta a los hombres, lo que nos hace cuestionar ¿por qué no vender productos neutros para ambos géneros?, o bien ¿por qué no regular las etiquetas de las marcas con diseño estereotipado dirigido a mujeres?

Nuestras autoridades en materia de procuración al consumidor han señalado que este sobre precio se debe a la inversión por parte de las empresas en la presentación de los productos dirigidos a las mujeres como el empaque, diseño y publicidad, toda una estrategia en mercadotecnia dirigida a ellas. Situación similar, es la de los productos y servicios financieros, tales como, los seguros de gastos médicos mayores, o los seguros de vida, lo cual aparentemente

tienen su sustento en el supuesto de que la mujer, estadísticamente hablando, vive más años que los hombres al tiempo que tiende a ser más propensa a padecer otras enfermedades.

La repercusión que se genera con una desigualdad en el precio de un mismo producto impacta en materia económica hacia el bolsillo de las mujeres. ¿Hablamos, en consecuencia, de una discriminación sustentada en el género?, es un cuestionamiento digno de ser analizado al amparo del sobre precio que un producto o servicio dirigido a la mujer tiene.

El Departamento de Asuntos de Consumidores de Nueva York en 2015 a través de un informe comparativo en diversidad de productos tanto en su versión femenina como masculina de alrededor de ochocientos productos, de noventa marcas en veinticuatro tiendas distintas, determinó que, en efecto, las mujeres pagan en promedio 7 por ciento más que los hombres en productos similares. Lo anterior, se extiende a la diversidad de productos dirigidos a los niños y a las niñas, en donde los precios de juguetes, la ropa de recién nacido, las mamilas, por una estrategia comercial, son superiores en precio por una distinción en el color y, evidentemente, en el género.

La participación de la mujer en el sector del consumo y de la economía, sin duda, es un detonante para que termine cubriendo un costo adicional sobre productos similares a aquellos que no los distingue un color, las versiones femeninas están soportadas en la gran participación que las mujeres tienen en estos sectores; no obstante, las razones son por demás invisibles ante los ojos de las autoridades que deben de procurar el bienestar en consumo de los contribuyentes, al final si bien es cierto la tasa en materia del impuesto al valor agregado es la misma, se pierde de vista que las mujeres terminan pagando más por una cuestión de estrategia comercial lo cual se traduce en una doble carga económica para ellas, por el solo hecho de ser mujeres.

Chávez (2018) señala que, de acuerdo con un estudio del Banco Mundial, las mujeres representan aproximadamente el 70 por ciento de las

decisiones de compra a nivel mundial, datos sustentados por *Boston Consulting Group* y de publicaciones como la revista *Harvard Business Review*, destacan que las mujeres toman la decisión en las compras del 94 por ciento de los muebles para el hogar, 92 por ciento de las vacaciones, 91 por ciento de las viviendas, 60 por ciento de los automóviles y 51 por ciento de la electrónica, entre otros.

¿ES NOVEDAD EL IMPUESTO ROSA? HABLEMOS DE ANTECEDENTES

Nos remontamos a la Segunda Guerra Mundial en donde surgen a nivel comercial diversidad de productos de uso personal e íntimo para las mujeres, como lo son, entre otras, la joyería y las toallas sanitarias, siendo Estados Unidos uno de los principales comercializadores, en pleno auge del capitalismo, posicionándose sectores dirigidos especialmente a las consumidoras.

El objeto de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) es eliminar la discriminación contra las mujeres y asegurar la igualdad entre estas y los hombres, aunado a que es el instrumento normativo más amplio en materia de derechos humanos para procurarlas, en ese sentido podemos advertir que los Estados Parte, entre ellos, México, son responsables de atender sus alcances al haberla ratificado.

De acuerdo a un análisis de la ONU, en 1995 se llevó a cabo en California un estudio relativo a los costos de producción y servicios en referencia al género en donde se identificó que las mujeres pagaban un promedio de mil trescientos dólares más al año por lo mismo que los hombres compraban, lo que obligó a que las autoridades tomaran medidas para evitar las diferencias de género en los precios de los productos. En 1998, Nueva York aprobó una ley con el incremento del costo de un producto femenino, en donde prevalecen multas sustentadas en la prohibición respecto al aumento en precios en el mercado a juzgar por el género, el cual se consideró discriminatorio, este tipo de sobre precio afecta de forma socioeconómica a quienes no pueden pagar más para adquirir productos en su día a día, por la calidad de

género, es decir, por el simple hecho de ser mujeres.

Por lo que respecta a América Latina, de acuerdo con la citada organización internacional, se destaca hacia el 2007, el Congreso de Perú, aprobó la modificación de un artículo de la Ley Nacional de Presupuestos con el objetivo de que en la evaluación del presupuesto se incluyera la perspectiva de género, mismo que advertía que: “en la Evaluación Presupuestal de ejecución del Presupuesto del Sector Público, las entidades públicas incorporan en el análisis, la incidencia en políticas de equidad de género (sic)” (ley No. 28411).

IMPACTO ECONÓMICO EN LOS INGRESOS DE LAS MUJERES

El término de igualdad se circunscribe, dentro del ámbito normativo, como un derecho humano, siendo el caso que a la fecha ha ido evolucionando a efecto de tratar de garantizar la igualdad entre mujeres y hombres, así como la no discriminación por razones de género, partiendo del supuesto que el objetivo es que toda ley emitida con dicho propósito sea respetada por la sociedad y sus instituciones.

Según el reporte mundial de Brecha de Género del 2017 emitido por el Foro Económico Mundial, México se encuentra en el lugar 81 de 141 países respecto a la inequidad entre mujeres y hombres con relación a la participación económica, acceso a la salud, a la educación y al empoderamiento político.

Hablar, por ejemplo, del sector económico y financiero implica plantearnos todas las posibilidades de participación tanto de hombres como de mujeres desde la emisión de productos y servicios con perspectiva de género, esto es, con una visión que realmente logre posicionar a las mujeres como consumidoras igualando a los hombres en este sector de acuerdo a sus propias necesidades lo cual, necesariamente, implica hacer un análisis desde diversas aristas, como lo son las oportunidades educativas, laborales, de no discriminación y, sobre todo, sociales a partir de los estereotipos y roles de género que, hasta la fecha, prevalecen.

Ante el sobre precio de los productos que pagan las mujeres basados en una estrategia mercadológica por el simple hecho de ser mujeres, podemos advertir que existe una desventaja entre el nivel de consumo y el adquisitivo sustentado en los ingresos de las mujeres comparado con los hombres, en México, de acuerdo con información generada por la organización Acción Ciudadana Frente a la Pobreza correspondientes a 2019, el salario promedio para las mujeres trabajadoras, con jornada completa, es de 5,029 pesos y un hombre recibe 5,825 pesos.

De acuerdo con ONU Mujeres, un ejemplo de desigualdad lo podemos identificar en el hecho de que las mujeres ganan menos dinero que los hombres en muchos lugares, a manera de ejemplo, advierte que en el sector financiero y de seguros, las mujeres ganan de media 23.1 por ciento menos que los hombres, en la industria manufacturera un 24.3 por ciento; y profesionales científicas y técnicas un 23.1 por ciento, resultados extraídos por el INE.

Es así que se requiere de un mayor esfuerzo por mitigar la brecha salarial considerando a la participación de la mujer en la actividad económica; sin embargo, dicha participación debiera considerar la perspectiva de género y no la desigualdad entre lo que se percibe como trabajo remunerado y los gastos que se realizan por el simple hecho de ser mujer bajo constructos sociales transgeneracionales.

Parte de esa desigualdad la identificamos en el impuesto rosa, ese costo extra o sobre precio, como hemos mencionado, sobre diversidad de productos con un mercado preferentemente femenino, mismo que, de acuerdo con ONU Mujeres, se extiende esencialmente a México y Argentina, en donde las mujeres no ganan más de 20 por ciento que los hombres y en donde ese costo extra se encuentra alrededor del 30 por ciento impactando a todas luces la economía de la mujer.

VALORACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS CON PERSPECTIVA DE GÉNERO

El presupuesto de cualquier país, hoy en día, representa la directriz de su política económica y es el instrumento que marca la pauta de su acción gubernamental. A través de la asignación de los recursos se orientan las políticas públicas que permiten beneficiar a grupos, sectores o regiones y, a su vez, se establecen las prioridades del gobierno en turno.

Todo presupuesto se desarrolla a través de diversas etapas conocidas como parte del ciclo presupuestario. Para Marcel y otros (2012), cada una de estas fases, es decir, la forma en la cual se programa, formula, discute, ejecuta y evalúa el presupuesto, determina en gran medida el impacto de las políticas públicas. Esto debido a que, desde la década anterior, se realizaron esfuerzos en diversos países para la implementación de presupuestos enfocados al logro específico de resultados en beneficio de sus sociedades, cuyo ejercicio generaría información de desempeño de los programas y permitiría verificar el grado de cumplimiento de los objetivos de los mismos, con base en indicadores y metas específicas susceptibles de evaluar y comprobar, vinculadas a su vez con la planeación estratégica de toda la actividad de cada gobierno, dejando atrás únicamente la obtención de insumos.

Paralelo a la implementación de esta nueva forma de presupuestación, en el plano internacional de igual modo surgían compromisos en materia de gasto para los países. Tal fue el caso de los Estados Parte de la CEDAW quienes debieron incorporar la perspectiva de género en sus instituciones, políticas y acciones con el fin de garantizar, entre otros aspectos, la igualdad sustantiva entre géneros y el empoderamiento de las mujeres y las niñas.

La adopción del carácter transversal que adquirió la perspectiva de género detonó cambios en la normativa, particularmente respecto: (i) al reconocimiento de los principios de inclusión y no discriminación; (ii) la obligación por primera vez de incorporar asignaciones de recursos tendientes al cumplimiento de programas relacionados con la equidad de género, y (iii) los primeros esfuerzos para contemplar la perspecti-

va de género en el ciclo presupuestario como elemento central en la formulación, implementación y evaluación de las políticas públicas.

No es óbice mencionar que el hablar de políticas públicas con perspectiva de género requiere que quienes las proyecten e integren, así como que quienes las negocien estén plenamente capacitados en cuanto a que el objetivo de éstas es que se logre garantizar la equidad de género en la educación. Les compete de igual modo, ir a la vanguardia en la adecuación de instrumentos normativos conforme a las tendencias internacionales en materia de políticas públicas y compromisos que en la materia vayan surgiendo. Legislar de manera adecuada con perspectiva de género es la antesala para que al momento de implementar una política pública exista congruencia entre sus elementos.

Es así que, considerando el sobre precio de diversidad de productos que van dirigidos a ser consumidos por mujeres, afectando su economía en comparación con los productos neutros o enfocado a la venta hacia los hombres, se considera conveniente que en los presupuestos con perspectiva de género se prevea la necesidad de proyectar nuevos programas bajo políticas inclusivas con perspectiva de género enfocados al beneficio de mujeres como puede ser en la educación, salud, emprendimiento, entre otros, proyectados con el porcentaje que las mujeres pagan de más ante estrategias de consumo por demás discriminatorias hacia la mujer.

CONSEJOS PARA CUIDAR LA ECONOMÍA DE LAS MUJERES ANTE EL IMPUESTO ROSA

En México el órgano facultado para vigilar la dinámica en materia de consumo, es la Procuraduría Federal del Consumidor quien se ha pronunciado en el sentido de que, si bien existen productos con características específicas para cada sexo, algunos solo difieren en el color de la etiqueta o el personaje que puede acompañar a la marca.

Por su parte, la CONDUSEF señala que, a efecto de mitigar las afectaciones económicas por el sobre precio de los productos “rosas”, es

recomendable:

- Comparar precios tanto en productos como en servicios financieros, antes de contratarlos.
- Considerar que, en ocasiones, el precio de un mismo producto puede variar en una tienda que en otra.
- Valorar sustituir los productos “rosas” por neutros, como el caso de los rastrillos, jabones, shampoo, entre otros.
- Si la diferencia del producto es una sustancia, fragancia u olor que no se pueda reemplazar por la versión neutra (en el caso de perfumes, desodorantes o cremas), considerar cambiar con una marca económicamente más accesible que ofrezca un artículo similar.

REFLEXIONES

- El costo adicional o sobre precios que prevalece en productos dirigidos a las mujeres, derivado de estrategias comerciales, les genera un impacto económico que debe de ser atendido desde diversos enfoques, específicamente en cuanto a sensibilizar la desigualdad que permea entre el consumo y la brecha salarial existente entre mujeres y hombres.
- Se requiere de la implementación de proyectos sustentados en presupuestos con perspectiva de género a efecto de que éstos sean sostenibles en el tiempo y, en consecuencia, podamos advertir mejoras y áreas de oportunidad en su medición y desarrollo que permita disminuir la brecha de género y coadyuvar a que las sociedades sean más inclusivas y equitativas.
- Se sugiere que en los presupuestos proyectados con perspectiva de género se considere el que las mujeres pagan un sobre precio por productos dirigidos a ellas desde una estrategia de mercado y de consumo, por lo que se estima viable el establecimiento de programas dirigidos a ellas que compense dicho pago adicional en su beneficio.

BIBLIOGRAFÍA

Artículo: ¿Conoces el impuesto rosa o pink tax?. Versión digital extraída el 10 de abril de 2020 de <https://www.gob.mx/condusef/prensa/conoces-el-impuesto-rosa-o-pink-tax>

Artículo: México tiene la peor brecha salarial de género de Latinoamérica: informe. Versión digital extraída el 10 de abril de 2020 de <https://www.forbes.com.mx/mexico-tiene-la-peor-brecha-salarial-entre-hombres-y-mujeres-informe/>

Artículo: Impuesto rosa: La utilidad no tiene color. Versión digital extraída el 10 de abril de 2020 de <https://www.gob.mx/profeco/es/articulos/impuesto-rosa-la-utilidad-no-tiene-color?idiom=es>

NOTAS PERIODÍSTICAS



EXCÉLSIOR

NOTA: Piden pruebas de covid-19 para burócratas

RESUMEN: La Federación de Sindicatos de Trabajadores al Servicio del Estado (FSTSE) ya hizo contacto con la Secretaría de Salud, el director del ISSSTE, Luis Antonio Ramírez Pineda, y la jefa de Gobierno de la Ciudad de México, Claudia Sheinbaum, para solicitar que los 600 mil trabajadores al servicio del Estado que regresarán a laborar el próximo 1 de octubre cuenten con pruebas para detectar casos de covid-19 y evitar riesgos en los centros de trabajo.

LIGA: <https://www.excelsior.com.mx/nacional/piden-pruebas-de-covid-19-para-burocratas/1398012>

EXCÉLSIOR

NOTA: 'Sembrando Parques' recupera 12 espacios públicos en CDMX

RESUMEN: Se han recuperado el Bosque de Aragón, Periférico Oriente, Parque Cuitláhuac que había sido un relleno sanitario, Parque Ecológico de Xochimilco que era un espacio privatizado, Cerro de la Estrella, Santa Catarina, Sierra de Guadalupe, Avenida Chapultepec, Parque Ecológico de la Ciudad de México y los zoológicos de Aragón y Chapultepec, y el Vivero Cuauhtépec, donde se encuentra un "Pilares" próximo a ser inaugurado.

LIGA: <https://www.excelsior.com.mx/comunidad/sembrando-parques-recupera-12-espacios-publicos-en-cdmx/1398076>

EXCÉLSIOR

NOTA: YoQuieroTrabajar, plataforma para apoyar a desempleados

RESUMEN: El programa tiene como objetivo facilitar la recuperación del empleo y el autoempleo, a través de la orientación, acompañamiento y canalización a instituciones de capacitación

LIGA: <https://www.excelsior.com.mx/nacional/yoquiero-trabajar-plataforma-para-apoyar-a-desempleados/1397915>

EXCÉLSIOR

NOTA: Armonizarán leyes contra violencia política hacia mujeres

RESUMEN: La Primera Comisión de la Comisión Permanente aprobó un punto de acuerdo por el que exhortan a las Legislaturas de las entidades federativas a armonizar la legislación local en materia de paridad de género y violencia política contra las mujeres.

LIGA: <https://www.excelsior.com.mx/nacional/armonizaran-leyes-contra-violencia-politica-hacia-mujeres/1397939>

EL ECONOMISTA

NOTA: Recursos humanos y su circunstancia: una visión pragmática

RESUMEN: Por mucho tiempo, con algunas excepciones, las iniciativas del área de Recursos Humanos han carecido de sentido de negocio y han parecido obedecer más a inquietudes profesionales de los especialistas y directivos del área, que a la realidad de su entorno.

LIGA: <https://www.economista.com.mx/revistaimef/Recursos-humanos-y-su-circunstancia-una-vision-pragmatica-20200727-0085.html>

EL ECONOMISTA

NOTA: Finanzas personales: un problema de todos

RESUMEN: En el país existe un problema fuerte en el sistema de pensiones y cada vez más preocupante. Este año se han presentado propuestas para atacarlo por parte del IMEF, Coparmex, CCE, entre otros, advirtiendo la urgencia de replantear el sistema, pero primero hay que dimensionar el problema.

LIGA: <https://www.economista.com.mx/revistaimef/Finanzas-personales-un-problema-de-todos-20200727-0080.html>

EL ECONOMISTA

NOTA: ¿PODRÍAS VIVIR CON 1,100 PESOS AL MES?

RESUMEN: El tiempo nos ha enseñado que los sistemas de pensiones tal y como están diseñados no soportarán más de una década, dos en el mejor de los casos. Las personas que están próximas a su jubilación, están viendo reducidas sus cifras, o hay planes para ello. Son una generación que cotizaron y mantuvieron el sistema de pensiones durante 40 años. Ahora, los estados les dicen que no van a poder cobrar todo lo cotizado porque el sistema no lo soporta. Les han cambiado las reglas del juego en el último momento.

LIGA: <https://www.economista.com.mx/opinion/Podrias-vivir-con-1100-pesos-al-mes-20200728-0038.html>

* Nota. Para visualizar en contenido de esta sección se sugiere copiar la liga y pegarla en la barra de dirección del buscador web de su preferencia, en su caso.

DIFUSIÓN DE EVENTOS ACADÉMICOS



PRÁCTICA DE ACTUACIONES PROCESALES POR MEDIOS ELECTRÓNICOS EN EL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

En el marco del recientemente expedido Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, así como la reanudación de las actividades de carácter jurisdiccional a partir del 3 de agosto, dada la persistencia de las condiciones sanitarias impuestas a nuestro país por la pandemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), el Pleno General de la Sala Superior emitió el Acuerdo SS/18/2020, por virtud del cual se autoriza la realización de actuaciones procesales a través de la utilización de medios electrónicos, tratándose del Juicio Tradicional del conocimiento de este Órgano de Impartición de Justicia; es decir, del procedimiento que se substancia físicamente, mediante la presentación de promociones manuscritas o impresas en papel, mismas

que se integran a un expediente, también en papel. Lo anterior de manera temporal, hasta en tanto, no cedan las causas que impiden el funcionamiento normal de las labores.

Cabe destacar que corresponde a la libre decisión de los demandantes, demandados, terceros interesados, peritos y demás partes legitimadas en los expedientes respectivos, sujetarse a lo preceptuado por este instrumento, quienes en todo momento conservan la elección de continuar la tramitación de su procedimiento en forma ordinaria.

Sin embargo, de hacer uso de esta modalidad, se podrán promover y notificar, de manera electrónica, con la utilización de un recurso informático *ex profeso* para ello, denominado Oficialía de Partes Común en Línea, las siguientes actuaciones:

- La demanda inicial, con los medios de prueba que se ofrezcan y aporten al juicio;
- La contestación de la demanda, con las pruebas conducentes;
- En su caso, la ampliación de la demanda y las pruebas que se hayan aportado en esta instancia;

- En su caso, la contestación a la ampliación de la demanda;

- Todas las promociones que las partes estimen necesarias para la defensa de sus intereses;

- Las notificaciones, acuerdos, requerimientos o resoluciones que la Juzgadora respectiva deba comunicar a las partes y a otras autoridades o terceros interesados, relativas a las actividades procesales materia de este Acuerdo.

- Cuando se presenten pruebas documentales en formato pdf o digitalizadas, las partes manifestarán, bajo protesta de decir verdad, si corresponden al original, a copia certificada o copia simple del documento respectivo. El Magistrado Instructor podrá ordenar el cotejo de los documentos presentados conforme al párrafo anterior, en cualquier tiempo posterior a la normalización de actividades del Tribunal.

- Cuando las pruebas ofrecidas versen sobre deposiciones testimoniales, el Magistrado Instructor correspondiente decretará día, hora y lugar para su recepción, respetando estrictamente los protocolos sanitarios que determine la Junta de Gobierno y Administración, si se estima necesario que la audiencia sea presencial. En caso que el desahogo de la prueba lo permita, a juicio del Magistrado Instructor, su recepción se hará a través de videoconferencia, para lo cual se señalará fecha y hora para tal efecto, así como el medio tecnológico a utilizarse para ese objeto;

- Por lo que respecta a la prueba pericial, el Magistrado Instructor que corresponda procederá en los términos del punto anterior en lo conducente. Los peritajes que deban constar por escrito, podrán ser suscritos por los peritos respectivos utilizando su firma electrónica, y

- Las demás actuaciones procesales que las partes, o el Magistrado Instructor correspondiente, estimen necesarias para la debida integración del sumario.

Cabe destacar que, en caso de que ninguna de las partes en los juicios de referencia opte por utilizar el sistema electrónico previsto en el Acuer-

do precitado, aquellos se seguirán de conforme con los procedimientos ordinarios, habida cuenta que si solo los demandantes decidan hacer uso de esta opción, las actividades procesales de las partes demandadas y demás sujetos procesales legitimados continuarán conforme a tales procedimientos ordinarios. Para tales efectos, las Oficialías de Partes Común del Pleno Jurisdiccional y Secciones de la Sala Superior, Salas Regionales, Especializadas, Auxiliares y Mixtas estarán abiertas para atención y recepción.

El empleo de la Oficialía de Partes Común en Línea precisa la suscripción del documento de conformidad en dicho sentido, disponible en la propia aplicación informática de trato y de que las aludidas promociones sean suscritas con firma electrónica. Por otra parte, la notificación de todas las actuaciones derivadas de este Acuerdo se harán por Boletín Jurisdiccional.

Asimismo, serán establecidos los mecanismos administrativos inherentes a la conservación de los expedientes respectivos, en versión electrónica o en papel, procurando facilitar a las partes su consulta.

El Acuerdo comentado deberá ser adminiculado con la regulación particular para su instrumentación, dictada por la Junta de Gobierno y Administración, consistente en las Reglas de Operación y Funcionamiento de la Oficialía de Partes Común en Línea (Acuerdo JGA-45/2020) y los Lineamientos de Uso para la Oficialía de Partes Común en Línea del Tribunal Federal de Justicia Administrativa (Acuerdo JGA-46/2020); este último establece las especificaciones técnicas para utilizar este sistema informático.

Finalmente, en la página Web del Tribunal, <http://www.tfja.gob.mx> encontrarán el acceso directo a la Oficialía de Partes Común en Línea, el Manual para Usuarios Externos, así como el videotutorial explicativo para consulta de los interesados.

VIDEOGRAFÍA



DESAFÍOS DE LAS DEMOCRACIAS LATINOAMERICANAS
CLACSO TV

<https://www.youtube.com/watch?v=YBF0P3F-w4Xs>

LA AMENAZA DEL MACHISMO | MÓNICA ZALAQUETT
TED en Español

<https://www.youtube.com/watch?v=5OI-E6kl5oQ>

MESA PANEL "DELITOS CONTRA LA INTIMIDAD Y LA IMAGEN PERSONAL"

Poder Judicial del Estado de Yucatán

<https://www.youtube.com/watch?v=tQGhN-w5QWas>

CONFERENCIA "DELITOS CIBERNÉTICOS" IMPARTIDA POR EL POLICÍA FEDERAL RICARDO ALEXIS GARCÍA LÓPEZ

Poder Judicial del Estado de Yucatán

https://www.youtube.com/watch?v=_QealYX-PrE8

TU MÉDICO TE ORIENTA PARA EL REGRESO AL TRABAJO PRESENCIAL

TJACDMX Canal

<https://www.youtube.com/watch?v=ipP2-KA6e308>

REPERCUSIÓN DEL COVID-19 EN LA IMPARTICIÓN DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA EN LA CIUDAD DE MÉXICO 1

TJACDMX Canal

<https://www.youtube.com/watch?v=bbhzll8t1X8>

REPERCUSIÓN DEL COVID-19 EN LA IMPARTICIÓN DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA EN LA CIUDAD DE MÉXICO 2

TJACDMX Canal

<https://www.youtube.com/watch?v=aGcf-Hc6WRvc>

* Nota. Para visualizar en contenido de esta sección se sugiere copiar la liga y pegarla en la barra de dirección del buscador web de su preferencia, en su caso.

PUBLICACIONES ELECTRÓNICAS



Año XII | Número 28 | Julio - Diciembre de 2020

<https://www.tfja.gob.mx/investigaciones/rev28.html>

<p>Praxis de la Justicia Fiscal y Administrativa <small>Revista de Investigación Jurídica</small></p>	<p>Julio - Diciembre 2020 28</p>	<p>Apuntes en torno a las potestades sancionadora y de regulación en el contexto del Estado Regulador en México Carlos A. Villanueva Martínez</p> <p>Legislar sobre los bienes comunes. Caso del maíz transgénico Xochitl Garmendia Cedillo</p> <p>La flexibilización del proceso contencioso de Córdoba Domingo Juan Sesin</p> <p>Aproximación al origen, naturaleza y desarrollo de los acuerdos conclusivos en México Carlos Espinosa Berecochea* Miguel Bustamante Fuentes**</p> <p>Análisis de la regularidad constitucional del procedimiento de discrepancia fiscal Gerardo Mejorado Ruiz</p> <p>El derecho humano a la educación Aida del Carmen San Vicente Parada</p> <p>Estudio comparativo del crédito bancario de las empresas PYMES de México y de Estados Unidos como factor de crecimiento económico Jorge Enrique Lamadrid Bazán</p> <p>Los cuatro estadios de la Sociología tributaria: Aplicados a nuestras investigaciones y publicaciones fiscales Juan Alvarez Villagómez</p> <p>Corrupción y lavado de dinero Blanca Estela Montes de Oca Romero</p> <p>Reseña del libro: "Las sanciones disciplinarias en el Sistema Anticorrupción mexicano" *Alfredo Delgadillo López **Daniela Estefanía Aguillón Saucedo</p>
--	---	--

* Nota. Para visualizar en contenido de esta sección se sugiere copiar la liga y pegarla en la barra de dirección del buscador web de su preferencia, en su caso.

PUBLICACIONES INTERINSTITUCIONALES



PRODECON

**BOLETÍN DE LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE
NÚM. 06. JUNIO 2020**

Subprocuraduría de Asesoría y Defensa del Contribuyente

- Mediante el servicio de Asesoría, PRODECON auxilió a una Contribuyente a presentar la solicitud de reducción de multas en materia de Comercio Exterior, en términos del Artículo 70-A del Código Fiscal de la Federación.
- A través de su servicio de Asesoría, PRODECON apoyó a una Contribuyente del sector vulnerable (tercera edad) a presentar su Declaración Anual de 2019 a través de medio remoto a fin de salvaguardar su integridad física.
- Mediante el servicio de Asesoría, PRODECON asesoró a una Contribuyente para aclarar el origen de los depósitos en efectivo de dos Cartas de Regularización de ISR de los ejercicios 2015 y 2016.

<http://www.prodecon.gob.mx/index.php/home/hm/boletin/prodecon-tigo>

* Nota. Para visualizar en contenido de esta sección se sugiere copiar la liga y pegarla en la barra de dirección del buscador web de su preferencia, en su caso.

EVENTOS CULTURALES



CARTELERA CULTURAL AGOSTO 2020

SHCP

https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/567316/Cartelera_Agosto_2020.pdf

RECORRIDO VIRTUAL POR EL MUSEO DE ARTE DE CIUDAD JUÁREZ

Museo de Arte de Ciudad Juárez

Del 26 de marzo al 31 de diciembre 2020

<https://inba.gob.mx/sitios/recorridos-virtuales/museo-de-arte-ciudad-juarez/>

UN PASEO EN CANTONA CON EL ARQUEÓLOGO ÁNGEL GARCÍA COOK

INAH TV

<https://www.youtube.com/watch?v=quKhpJe-HeGU&feature=youtu.be>

LA BAYADERA

Compañía Nacional de Danza

<https://www.youtube.com/watch?v=qdXQV->

[zLSg0c](#)

GISELLE “DETRÁS DE LA ESCENA”

Compañía Nacional de Danza

<https://www.youtube.com/watch?v=khajVN-Vgg9g>

B-BOY

Cortometraje

<https://vimeo.com/97642130>

MAPA INTERACTIVO DE LENGUAS INDÍGENAS DE MÉXICO

Centro de Cultura Digital y el Instituto Nacional de Lenguas Indígenas

<http://www.mapalenguasindigenas.cultura.gob.mx/>

EL PODER DEL SÍMBOLO, LEONORA CARRINGTON

Exposición virtual

https://poly.google.com/view/d_Wp_NYqVIZ

* Nota. Para visualizar en contenido de esta sección se sugiere copiar la liga y pegarla en la barra de dirección del buscador web de su preferencia, en su caso.

SITIOS DE INTERÉS



<https://www.gob.mx/shcp/gacetaeconomica>



<https://www.gob.mx/publicaciones>



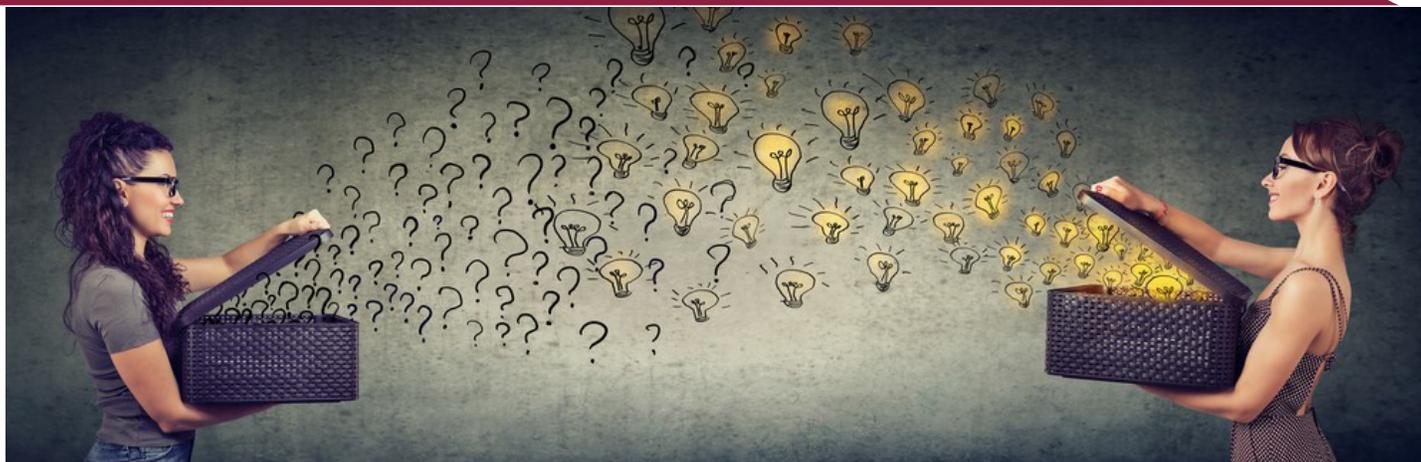
<https://www.bibliotecademexico.gob.mx/>



<https://www.librosmexico.mx/>

* Nota. Para visualizar en contenido de esta sección se sugiere copiar la liga y pegarla en la barra de dirección del buscador web de su preferencia, en su caso.

LO QUE DEBES SABER...



CAPACITACIÓN EN MATERIA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

<https://sites.google.com/view/capacitacion-procura/p%C3%A1gina-principal>

Cursos para: AGOSTO			
6 Jueves Taller de operación de la Tienda Digital del Gobierno Federal (SICOP) ● Servidores Públicos	7 Viernes Investigación de Mercado Contrataciones bajo la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público ● Servidores Públicos	11 Martes Curso del uso y manejo de CompraNet ● Servidores Públicos	12 Miércoles Curso básico de CompraNet ● Licitantes
13 Jueves Taller de Operación de la Tienda Digital del Gobierno Federal (NO SICOP) ● Servidores Públicos	19 Miércoles Curso básico de CompraNet ● Licitantes	20 Jueves Taller de operación de la Tienda Digital del Gobierno Federal (SICOP) ● Servidores Públicos	21 Viernes Investigación de Mercado Contrataciones bajo la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas ● Licitantes
25 Martes Curso del uso y manejo de CompraNet ● Servidores Públicos	26 Miércoles Curso básico de CompraNet ● Licitantes	27 Jueves Taller de Operación de la Tienda Digital del Gobierno Federal (NO SICOP) ● Servidores Públicos	28 Viernes Revisión de Precios; Ajustes de Costos; Costos Indirectos y financiamiento ● Servidores Públicos

Dirigido a:
● Servidores Públicos
● Organos de Control
● Licitantes

Formato: Virtual

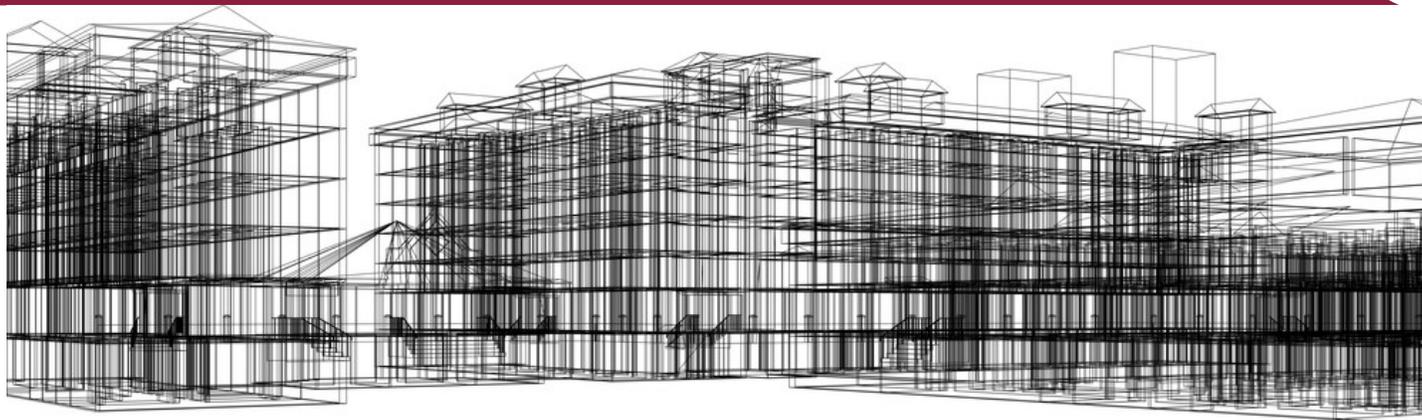
GOBIERNO DE MÉXICO | HACIENDA | CompraNet | México | @MexicoProcura

PROCESO DE REGISTRO A LOS CURSOS

- 1** Ingresa a CompraNet → Cursos.
- 2** Revisa la oferta de cursos disponibles y selecciona el de tu interés.
- 3** Ingresa al formulario y captura tu información de acuerdo con las consideraciones, en caso de ser correcta previo al curso recibirás un correo de confirmación.
- 4** En caso de no poder asistir realiza tu cancelación de forma oportuna, pues de no asistir se bloqueará tu registro a otros cursos.
- 5** Asiste al curso y máximo 72 horas después recibirás un correo con el material, encuesta y evaluación del curso.



IDENTIDAD INSTITUCIONAL



TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA EL USO DE LA OFICIALÍA DE PARTES COMÚN EN LÍNEA

La Oficialía de Partes Común en Línea, la que en lo sucesivo se le denominará el “Sistema”, es un Sistema desarrollado y proporcionado por el Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en lo sucesivo se le denominará el “TFJA”, que, en apego a las disposiciones legales vigentes, permite la recepción de demandas y/o promociones de los juicios contenciosos administrativos tramitados en la vía tradicional, a que se refiere el artículo 1-A, fracción XII, de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

Las promociones de los juicios seguidos en la modalidad en Línea, deberán de promoverse directamente en la página del Sistema de Justicia en Línea <https://www.juicioenlinea.gob.mx>.

El uso del “Sistema” es público y gratuito, por lo que no queda condicionado pago o contraprestación alguna.

ACEPTACIÓN

El ingreso y uso al “Sistema”, constituye de

forma tácita, la aceptación de los presentes Términos y Condiciones.

CONDICIONES PARA EL USO

Cada usuario deberá tener la certeza de que toda información, datos, archivos o elementos que proporcione, cargue, adjunte o ingrese, son de su propiedad, tienen relación, importancia y/o trascendencia con el asunto jurídico al que pretende promover, y que no cuenta con restricción tecnológica para su uso y transmisión de las mismas.

Toda demanda o promoción se recibirá con la zona horaria del centro de México.

RESPONSABILIDADES DEL USUARIO

Será responsabilidad de cada usuario:

- I. Proporcionar de manera veraz, correcta y fidedigna los datos solicitados.
- II. Que la documentación ingresada a través del “Sistema” cumpla con los requisitos señalados en la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.
- III. Asegurarse que los documentos digitalizados se encuentren en el formato con extensión “.pdf” los cuales deberán contar con una resolución óptica en rangos de entre 100 y 600 dpi,

con la posibilidad de ajustar la resolución en caso de ser necesario, debiendo ser legibles en todas sus partes.

IV. El tamaño máximo por archivo será de 10 MB, y la integración de la demanda y/o promoción no debe exceder de un total de 150 MB.

V. Aceptar expresamente que la Sala del Tribunal en donde interponga el escrito inicial de demanda y/o promoción no podrá ser modificada.

VI. Asegurar que los datos, número de expediente y demás información proporcionada en la promoción que se presenta, está relacionada con el expediente al que se pretenda promover.

VII. Asegurar que el documento que se promueva a través del “**Sistema**”, no cuente con ningún tipo de “**Protección**” o “**Restricción**” alguna para su lectura y/o almacenamiento.

RESTRICCIONES AL USUARIO

Los usuarios deberán abstenerse de los siguientes usos o comportamientos:

I. Utilizar el “**Sistema**” para adjuntar información ilegal, peligrosa, amenazante, abusiva, hostigadora, tortuosa, difamatoria, vulgar, obscena, calumniosa, invasiva del derecho de privacidad, discriminatoria; que sea ofensiva, dañe o perjudique a terceros.

II. Adjuntar algún documento que contenga virus o cualquier otro código malicioso de computadora, o programas diseñados para interrumpir, destruir o perjudicar el correcto funcionamiento de los equipos de cómputo y de los Sistemas de comunicación o equipos de telecomunicaciones del “**TFJA**”.

III. Falsificar o alterar información, identificadores de seguridad, o cualquier dato para desviar el origen de algún contenido emitido por el Sistema.

IV. El usuario no deberá adjuntar documentos encriptados, con contraseña, o con cualquier

otro parámetro informático que imposibilite o dificulte el acceso, la lectura y la impresión de los documentos.

V. En el proceso de adjuntar documentos, el tiempo estimado puede variar según el tamaño del documento, conexión de internet, memoria RAM y procesador del equipo de cómputo, por lo que deberá de abstenerse de actualizar la página, o de reiniciar el proceso.

CONFIDENCIALIDAD

El “**TFJA**” se obliga a mantener la confidencialidad de la información que reciba del usuario, conforme a las disposiciones legales aplicables en los Estados Unidos Mexicanos.

ALMACENAMIENTO DE DATOS EN EL SISTEMA

Se conservarán en medios electrónicos, los mensajes de datos y los documentos electrónicos con firma electrónica avanzada derivados del uso de la aplicación.

MODIFICACIÓN DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES

El “**TFJA**” podrá modificar los presentes Términos y Condiciones en cualquier momento, así como establecer nuevas políticas para el ingreso y uso del Sistema, sin que para ello deba dar aviso previo o recabar nuevamente el consentimiento de los usuarios respecto de los presentes Términos y Condiciones.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRESENTES TÉRMINOS Y CONDICIONES

El incumplimiento de los presentes términos conllevará a la terminación del servicio prestado para el usuario, previo aviso y sin que exista recurso en contra. Esto no implicará la terminación o conclusión del proceso o juicio ya iniciado. La terminación a que se refiere el párrafo anterior, implicará que el usuario no

podrá volver a hacer uso del Sistema, debiendo promover presencialmente en la Oficina de Partes que le corresponda cualquier escrito inicial de demanda o promoción como marca la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

TERMINACIÓN

El usuario podrá suspender el uso del “**Sistema**” sin necesidad de dar aviso de tal circunstancia.

LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN

Los presentes Términos y Condiciones se registrarán e interpretarán conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, en especial por las normas y Leyes Federales, por lo que, de manera expresa, usted como usuario del “**Sistema**” renuncia a cualquier otra jurisdicción o competencia que, por motivo de su nacionalidad, territorialidad y/o cualquier otra causa pudiera corresponderle, siendo únicamente competentes los Tribunales Federales de la Ciudad de México.



Mag. Rafael Anzures Uribe

Presidente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa
y de la Junta de Gobierno y Administración

Junta de Gobierno y Administración

Mag. Juan Ángel Chávez Ramírez

Mag. Rafael Estrada Sámano

Mag. Luz María Anaya Domínguez

Mag. Juan Carlos Roa Jacobo

Centro de Estudios Superiores en materia de Derecho Fiscal y Administrativo

Dr. Carlos Espinosa Berecochea

Director General

Redacción y Revisión

Mtro. Mauricio Estrada Avilés

Director de Difusión

Compilación

Lic. Alejandra Abril Mondragón Contreras

Jefa de Departamento

Formación y Diseño

Jonathan González Flores

Artista Visual

Colaboración

Lic. Diana Karen Mendoza García

Técnico Administrativo